

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Modificaciones a las bases generales que han de regir los procesos de selección en el Ayuntamiento de Coreses de aquellas plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022 de reducción de la temporalidad (Ley 21/2022); aprobada por Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2022. Exp. 188/2022.

Resolución de Alcaldía, de 21 de noviembre de 2024, por la que se modifica la Resolución de 10 de febrero de 2023 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Coreses (Zamora), por la que se aprueban modificaciones a las bases generales y específicas que han de regir los procesos de reducción de empleo temporal de aquellas plazas incluidas en la convocatoria excepcional-extraordinaria, en el marco del proceso de reducción de empleo temporal, -Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022. Expte.: 188/2022-.

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Auxiliar Administrativo	1	Disposición Adicional Octava
Técnicos de guardería (jornada completa)	1	Disposición Adicional Sexta
Técnicos de guardería (jornada parcial)	1	Disposición Adicional Sexta
Operario limpieza (jornada parcial)	2	Disposición Adicional Sexta
Taquillero - Servicios Múltiples (discontinuo)	1	Art. 2.1
Socorristas (discontinuos)	2	Art. 2.1
<i>Total</i>	<i>8</i>	

En fecha 30 de diciembre de 2022, se dictó Decreto de Alcaldía 2022/0236 por el que se aprobaban las bases de los procesos selectivos de estabilización; generados a partir de la Ley 20/2021 y la Oferta de Empleo Pública de este Ayuntamiento; aprobada en 25 de mayo de 2022 por Decreto 2022/0059.

Dicha anuncio de la OEP fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 62, de 27 de mayo de 2022, y BOCyL n.º 104, de 1 de junio de 2022.

Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 9, de enero de 2023, y BOCyL n.º 8, de 13 de enero de 2023.

En fecha 10 de febrero de 2023, se aprobaron modificaciones por Decreto 2023/019. Publicándose en el BOCyL n.º 33, de 17 de febrero de 2023, y el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18, de 15 de febrero del mismo ejercicio (texto íntegro).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento de Coreses [<https://coreses.sedelectronica.es/transparency/f96ef7b3-0761-4423-a299-667e6b51afa2/>] y el tablón municipal físico.

R-202403401



En fecha 1 de noviembre de 2024 ha sido publicada la convocatoria en el BOE n.º 264, excepto:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Taquillero - Servicios Múltiples (discontinuo)	1	Art. 2.1

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Socorristas (discontinuos)	2	Art. 2.1

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2024, se aprueba la modificación de las bases generales y específicas que han de regir los procesos de reducción de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) de aquellas plazas incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de reducción de empleo temporal - OEP 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 62 de fecha 27 de mayo de 2022-. Las modificaciones aprobadas son:

“a) En la Base Sexta párrafo décimo de las Bases Generales se regula que: “Junto con la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador, y la fecha y lugar del primer ejercicio. En el supuesto de quedar las listas provisionales automáticamente aprobadas definitivamente por no producirse ninguna reclamación, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento y en la sede electrónica: el nombramiento del Tribunal y la fecha y lugar del primer ejercicio.”

Se añade a dicho párrafo: “En el caso de procesos por concurso exclusivamente, el nombramiento del tribunal calificador se podrá llevar a cabo con la publicación del listado provisional de admitidos/ excluidos. Iniciándose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a posibles causas de recusación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.”

b) Base Cuarta penúltimo párrafo Méritos Profesionales de las Bases Específicas para auxiliar administrativo «Proceso Selectivo: Concurso»; Base Cuarta párrafo Méritos Profesionales de las Bases Específicas para Técnico de guardería (Jornada completa) «Proceso Selectivo: Concurso»; Base Cuarta párrafo Méritos Profesionales de las Bases Específicas para Técnico de guardería (Jornada parcial) «Proceso Selectivo: Concurso»: “La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados (Anexo II de esta Base específica) expedida por fedatario público de la Administración donde se haya prestado, indicando el periodo, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo/categoría y grupo de cotización, y funciones realizadas. Se acompañará la declaración del interesado de los méritos totales invocados (Anexo III de esta Bases específica).”

Se modifica por: “La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados (Anexo II de esta Base específica o certificado equivalente) expedida por fedatario público de la Administración donde se haya prestado, indicando el periodo, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo/categoría y grupo de cotización, y funciones realizadas. Se acompañará la declaración del interesado de los méritos totales invocados (Anexo III de esta Bases específica o declaración equivalente.)

R-202403401



c) Base Cuarta párrafo Méritos Profesionales de las Bases Específicas para operarios de limpieza «Proceso Selectivo: Concurso»; Base Cuarta párrafo Méritos Profesionales de las Bases Específicas para taquillero-servicios múltiples «Proceso Selectivo: Oposición-Concurso»; Base Cuarta párrafo Méritos Profesionales de las Bases Específicas para Socorristas «Proceso Selectivo: Oposición-Concurso» se establece: “La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados (Anexo II de esta Base específica) expedida por fedatario público de la Administración o representante de la empresa donde se haya prestado, indicando el periodo, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo/categoría y grupo de cotización, y funciones realizadas. Se acompañará la declaración del interesado de los méritos totales invocados (Anexo III de esta Bases específica).”

Se modifica por: “La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificación de servicios prestados (Anexo II de esta Base específica o certificado equivalente) expedida por fedatario público de la Administración o representante de la empresa donde se haya prestado, indicando el periodo, la naturaleza y denominación del puesto de trabajo, el grupo/categoría y grupo de cotización, y funciones realizadas. Se acompañará la declaración del interesado de los méritos totales invocados (Anexo III de esta Bases específica o declaración equivalente).”.

d) Base Cuarta párrafo Méritos académicos u otros méritos de las Bases Específicas para operarios de limpieza «Proceso Selectivo: Concurso»; Base Cuarta párrafo Méritos académicos u otros méritos de las Bases Específicas para Taquillero - Servicios Múltiples «Proceso Selectivo: Oposición - Concurso» y Base Cuarta párrafo Méritos académicos u otros méritos de las Bases Específicas para Socorristas «Proceso Selectivo: Oposición - Concurso» se establece: “La acreditación de haber superado todas o algunas de las fases de algún procedimiento selectivo sin haber obtenido plaza de las mismas características que la presente convocada, deberá acreditarse mediante certificado expedido por la administración que convocó, haciendo referencia a la publicación de las Bases que regularon el proceso y que exprese el temario a evaluar.”

Se añade: “Podrá también acreditarse a través de cualquier documento oficial firmado por órgano competente donde se demuestre la superación y los datos de administración que convocó, referencia a la publicación de las Bases que regularon el proceso y que exprese el temario a evaluar.”.

e) En la Base Octava párrafo cuarto de las Bases Generales «Procedimiento de selección por Oposición- Concurso del personal laboral»; Base novena párrafo sexto de las Bases Generales « Procedimiento de selección por Concurso personal laboral»; Base Cuarta penúltimo párrafo de las Bases Específicas para auxiliar administrativo «Proceso Selectivo: Concurso»; Base Cuarta penúltimo párrafo de las Bases Específicas para Técnico de guardería (Jornada completa) «Proceso Selectivo: Concurso»; Base Cuarta penúltimo párrafo de las Bases Específicas para Técnico de guardería (Jornada parcial) «Proceso Selectivo: Concurso», y Base Cuarta penúltimo párrafo de las Bases Específicas para operarios de limpieza «Proceso Selectivo: Concurso» se establece: “A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invoca-



dos, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte del Ayuntamiento.”.

Se modifica por: “A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados (ANEXO III), ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados según las bases específicas en el plazo de presentación de instancias o en su subsanación requerida en la fase de admisión/ exclusión a los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte del Ayuntamiento en la fase de valoración. La subsanación sólo se permitirá con respecto a los alegados o defectuosamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.”.

f) Base Segunda de las Bases específicas de Taquillero-Servicios múltiples «Características de la plaza y Base Tercera.- Requisitos de acceso: Documentación:

- Titulación exigible: Certificado de escolaridad o equivalente; y certificado o título art. 8 RD 742/2013.

Se entiende que no es posible acreditar dichos títulos y que no son obligatorios. Se modifica por:

Titulación exigible: Certificado de escolaridad o equivalente.

g) Base Cuarta de las Bases específicas de socorristas: «Proceso Selectivo: Oposición- Concurso»:

“ La fase de oposición: se realizara con carácter previo, y constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo (60 puntos). Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios.

El procedimiento constará de dos ejercicios obligatorios sobre las siguientes materias:

Tema 1.- Mantenimiento piscinas. RD 742/2013.

Tema 2.- Primeros auxilios.

PRUEBA OPOSICIÓN	OBJETO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (60 PUNTOS)
O. 1. Prueba teórica escrita:	Se solicitará al aspirante para que, en un tiempo máximo de 60 minutos, conteste a las cuestiones tipo test planteadas. Prueba objetiva teórica sobre aspectos relacionados con las competencias y conocimientos propios del puesto a cubrir consistente en una prueba tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas que versarán sobre algunos de los temas referenciados. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 1,00 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,50 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 1,00 – número de errores x 0, 05).	30 puntos, siendo necesario para superar la fase obtener al menos 12 puntos.

R-202403401



PRUEBA OPOSICIÓN	OBJETO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (60 PUNTOS)
O.2. Prueba práctica no escrita:	La prueba consistirá en la ejecución manual o simulación de tareas propias del puesto, que pongan de relieve el conocimiento, capacidad física, análisis y estar en posesión de habilidades y destrezas necesarias en el mantenimiento de la piscina y el salvamento acuático.	30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 16 puntos.

Se modifica por:

“Base Cuarta.- Proceso Selectivo: Oposición- Concurso”:

• La Fase de Oposición: se realizara con carácter previo, y constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo (60 puntos). Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios.

El procedimiento constará de un ejercicio obligatorio sobre las siguientes materias:

Tema 1.- Mantenimiento piscinas. RD 742/2013.

Tema 2.- Primeros auxilios.

PRUEBA OPOSICIÓN	OBJETO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (60 PUNTOS)
O. 1. Prueba teórica escrita:	Se solicitará al aspirante para que, en un tiempo máximo de 60 minutos, conteste a las cuestiones tipo test planteadas. Prueba objetiva teórica sobre aspectos relacionados con las competencias y conocimientos propios del puesto a cubrir consistente en una prueba tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas que versarán sobre algunos de los temas referenciados. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 2,00 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,50 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 2,00 – número de errores x 0, 05).	60 puntos, siendo necesario para superar la fase obtener al menos 20 puntos.

Coreses, 21 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403401

